



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONCEDE UN NUEVO PLAZO A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE UN FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTAS O FACULTATIVOS NO SANITARIOS PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PANEUROPEO CUYO OBJETIVO ES LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ONCOLÓGICOS COMO CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE CON CÁNCER (EUnetCCC) ESTATUTARIO TEMPORAL EN LOS SIGUIENTES HOSPITALES: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER Y EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA.

ANTECEDENTES

1. El Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer es la estrategia establecida por la Unión Europea para la reducir la carga por esta enfermedad. Este plan se basa en 4 pilares estratégicos que incluyen las áreas de prevención primaria del cáncer, la detección precoz del cáncer mediante la implementación de cribados poblacionales, asegurar una atención sanitaria oncológica de alto estándar y mejorar la vida de los pacientes con cáncer, supervivientes y cuidadores.
2. El antedicho plan Europeo propone la acreditación EUnetCCC como el medio con el que asegurar una atención sanitaria integral con elevados estándares de calidad. El objetivo es la creación de una red centros acreditados en los estados miembros de la unión y que para el año 2030, el 90% de los pacientes oncológicos tengan acceso a un centro acreditado.
3. La Dirección General de Atención Hospitalaria formuló propuesta para la apertura de un procedimiento extraordinario para la selección de Gestor/a de Proyectos Estratégicos de Certificación y Calidad Asistencial (EUnetCCC) destinado a coordinar, planificar y supervisar todas las actividades necesarias para que los centros cumplan los estándares de la acreditación, garantizando que lo equipos implicados trabajen alineados, que se cumplan los plazos, que la documentación requerida esté completa y que el proceso avance de forma ordenada, eficiente y verificable, en estrecha colaboración con la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y las gerencias de los tres centros: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital General Universitario Morales Meseguer y Complejo Hospitalario de Cartagena donde prestará sus servicios mediante un nombramiento temporal.





4. Una vez informada la Comisión Mixta, en fecha 12 de marzo de 2026, se dictó resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante la cual se convocó un procedimiento extraordinario para la selección de un facultativo sanitario no especialistas o facultativos no sanitarios para el desarrollo de un sistema de certificación paneuropeo cuyo objetivo es la acreditación de los servicios asistenciales oncológicos como centros de atención integral al paciente con cáncer (EUnetCCC) estatutario temporal en los siguientes hospitales: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital Universitario Morales Meseguer y el Complejo Hospitalario de Cartagena.
5. Durante la tramitación del indicado proceso de selección, el día 22 de mayo de 2026 doña Isabel Cabas Sánchez interpuso un recurso de alzada contra la resolución de fecha 14 de mayo de 2026 de la Subcomisión Técnica Específica, por la que se aprobó el listado de puntuación definitiva de los aspirantes admitidos al procedimiento extraordinario para la selección de personal temporal en la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista o Facultativo No Sanitario, opción/Gestor de Proyectos estratégicos de Certificación y Calidad Asistencial (EUnetCCC).

En la resolución, que estima parcialmente el referido recurso de alzada, se indica en el fundamento de derecho quinto que *ha quedado acreditado que la Sra. Cabas no pudo aportar el Título de Doctor a fin de que le fuera baremado por motivos técnicos, en ningún caso, imputables a la aspirante, circunstancia que también desvirtúa las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia conferido a la Sra. de la Puente Vázquez, dado que la recurrente no pudo aportarlo ni en la reclamación, ni en el periodo habilitado para ello.*, añadiendo en el mismo fundamento de derecho que *teniendo en cuenta el informe técnico de la Subdirección General de Informática, procede retrotraer las actuaciones al momento de presentación de méritos y abrir un nuevo plazo para la presentación de los mismos en el apartado A2 del baremo, a fin de que los aspirantes admitidos al procedimiento puedan aportar el mérito en condiciones de igualdad.*

6. El recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Cabas Sánchez, finaliza mediante resolución, de fecha 15 de agosto de 2026, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, estimando parcialmente el recurso de alzada y disponiendo en su parte dispositiva: “Conceder un nuevo plazo a los aspirantes admitidos en el proceso extraordinario para la aportación al mismo, en su caso, del mérito establecido en el apartado A2 del baremo establecido en la convocatoria, para lo que serán debidamente notificados.”





Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

Primero. - Retrotraer parcialmente las actuaciones al trámite específico del momento de presentación de méritos, únicamente para la presentación de méritos en el apartado A 2, y abrir un nuevo plazo para la presentación de los mismos en el indicado apartado A2 del baremo, y, en consecuencia conceder un nuevo plazo, de siete días, a los aspirantes admitidos en el proceso extraordinario para la aportación al mismo, en su caso, del mérito establecido en el apartado A2 del baremo establecido en la convocatoria, para lo que serán debidamente notificados.

Segundo.- Una vez finalizado el nuevo plazo, y, tras realizar la valoración de los méritos que en su caso fueran aportados, que por la Subcomisión Técnica Específica se dicten nuevas resoluciones de puntuación en el apartado A2 del baremo establecido en la convocatoria, continuando la tramitación del procedimiento extraordinario hasta su finalización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Irene Marín Marín
(Fecha y firma electrónica al margen)

